

Ley N° 2362

DENOMINASE «ISLAS MALVINAS» A UN
BARRIO DE SAN ISIDRO — (VALLE VIEJO)

San Fernando del Valle de Catamarca,
11 de setiembre de 1970.

En uso de las facultades legislativas que le
confiere el Gobierno Nacional por el Art. 1°, Inciso
7, Apartado 7.2. del Decreto N° 2091/69,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y

Art. 1°.— Facúltase a la Municipalidad de Valle Viejo, para que imponga el nombre de «Islas Malvinas», al Barrio ubicado en el Distrito San Isidro, Departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca, limitado al Norte: Ruta Nacional N° 38; al Sud: ex Ruta Nacional N° 38 (Camino que va desde Plaza de San Isidro a la localidad de El Bañado, Departamento Valle Viejo); al Oeste y Este: 1ª y 2ª Paralela al camino que une la Esquina de Tres Puentes con la Plaza de San Isidro, respectivamente.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Rodolfo Niederle
